

GUIA DE ASEGURAMIENTO

BIENES INMUEBLES PÚBLICOS Y LA TRANSFERENCIA DEL RIESGO

► **PROTECCIÓN FINANCIERA
ANTE RIESGO DE DESASTRES**

GUIA DE ASEGURAMIENTO

BIENES INMUEBLES PÚBLICOS Y LA TRANSFERENCIA DEL RIESGO

PROTECCIÓN FINANCIERA ANTE RIESGO DE DESASTRES

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de La República

CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

GRACIELA MARÍA USTÁRIZ MANJARRÉS

Subdirectora General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

IVÁN HERNANDO CAICEDO RUBIANO

Subdirector para la Reducción del Riesgo

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Contenidos:

Esperanza Barbosa Alonso

Profesional Especializado Subdirección para la reducción del riesgo

Andrés Ricardo Prieto Beltrán

Contratista Subdirección para la reducción del riesgo

Revisión:

Juanita Jaramillo Jaramillo

Contratista Subdirección para la reducción del riesgo

Rogelio Pineda Murillo

Asesor Subdirección para la reducción del riesgo

Diagramación:

Milena Moreno A.

Oficina Asesora de Comunicaciones y prensa

Corrección de estilo

Yineth Pinilla Quintero

Oficina Asesora de Comunicaciones y prensa

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Derechos reservados.

Está prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación con fines comerciales. Para utilizar información contenida en ella se deberá citar la fuente.

www.gestiondelriesgo.gov.co

ISBN digital: 978-958-56017-1-0

ISBN Impreso: 978-958-56017-2-7

Bogotá, Colombia

2016

CONTENIDO

Introducción	
Capítulo 1	8
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	8
Capítulo 2	11
Protección Financiera: Transferir o retener el riesgo	11
Capítulo 3	13
Bienes inmuebles públicos	13
Capítulo 4	15
El rol del aseguramiento en la gestión del riesgo de desastres	15
Capítulo 5	18
Los seguros	18
Características del contrato de seguro	20
Elementos del seguro	20
Partes del contrato de seguros	21
Cobertura de las pólizas de seguro	22
Coberturas adicionales. Anexo de la póliza de seguro	23
Capítulo 6	28
Variables que inciden en el valor de la prima en los seguros	28
Capítulo 7	30
Ruta para desarrollar el proceso de aseguramiento	30
Anexos	37
Bibliografía	49

INTRODUCCIÓN

Colombia es un país altamente vulnerable ante amenazas de origen natural, socio-natural y tecnológico, asociadas a la misma configuración geográfica, histórica y ambiental del territorio. Fenómenos como los sismos, avenidas torrenciales, inundaciones, volcanismo, sequías, entre otros, han afectado a lo largo de décadas el desarrollo del país.

Algunas experiencias han mostrado que a pesar de la intensidad de los eventos ocurridos y la cantidad de recursos afectados, acciones conjuntas entre el gobierno y de las comunidades, la preparación de las instituciones, el nivel de desarrollo y una infraestructura acorde con las normas han logrado reducir los impactos (p.e. México, con el modelo de seguro agrario).

Siempre es más costoso para un país asumir las consecuencias de un desastre, que anticiparse a este por la vía de la gestión o administración del riesgo.

Esta publicación está dirigida a los tomadores de decisiones en los territorios colombianos, y en general a todos los interesados en comprender mejor el aseguramiento de bienes inmuebles públicos, así como de disponer de información más precisa al momento de suscribir las pólizas de seguro, optimizando el desempeño territorial en la protección financiera ante riesgo de desastres.

El propósito de este documento es brindar a las entidades territoriales, una guía general que oriente, incentive, facilite y promueva el aseguramiento de los bienes inmuebles públicos, teniendo en cuenta términos y condiciones para la suscripción de pólizas de seguros.



El documento está organizado en siete capítulos, como se resume a continuación:

En el **capítulo 1**, se introducen los principales elementos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En el **capítulo 2**, se contextualiza la protección financiera, en el marco de la gestión del riesgo de desastres y la importancia de la transferencia del riesgo para las finanzas territoriales.

En el **capítulo 3**, se ilustra lo concerniente a bienes inmuebles públicos, abordando el tema a través de una breve reseña, clasificación y características de éstos.

En el **capítulo 4**, se presenta el rol del aseguramiento en la gestión del riesgo; la responsabilidad de los funcionarios públicos frente a la salvaguarda de los activos públicos, y la normativa relacionada.

En el **capítulo 5**, se presenta el seguro como instrumento financiero de transferencia del riesgo; coberturas, definiciones, anexos de las pólizas.

En el **capítulo 6**, se dan orientaciones generales para la adquisición de los seguros de conformidad con lo establecido en la ley y la información requerida para adelantar dicho proceso.

En el **capítulo 7**, se ofrece una ruta modelo que les facilitará, a los responsables en las entidades territoriales, la ejecución del proceso.

Con la publicación y difusión de este documento se espera promover el aseguramiento de bienes inmuebles públicos en los territorios de Colombia, aportando de esta manera al fortalecimiento de políticas públicas que contribuyan en la gestión del riesgo de desastres, en aras de lograr mayor estabilidad y sostenibilidad fiscal de los territorios.

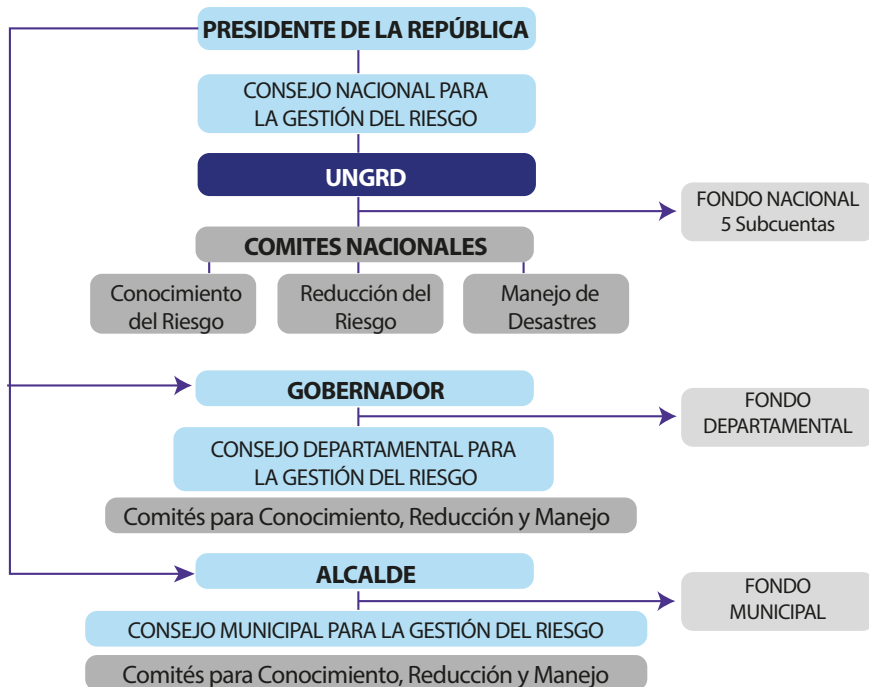
Capítulo 1

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD

El 24 de abril de 2012 se expide en Colombia la Ley 1523, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres², es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias; de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país. Tiene como objetivo³ llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio nacional, mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar y contribuir al desarrollo sostenible.

La misma Ley 1523 de 2012, definió la estructura organizacional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así:



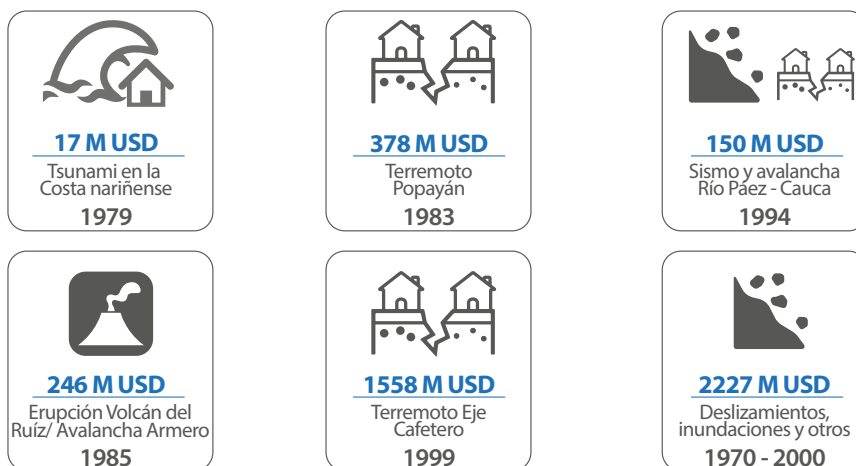
² Ley 1523 de 2012, artículo 5°.

³ Ley 1523 de 2012, artículo 6°

Es importante reconocer que la responsabilidad⁴ en la gestión del riesgo de desastres, recae sobre todos y cada uno de las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades pertenecientes al sistema ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendidos como: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. Por su parte, los demás habitantes actuarán con precaución y autoprotección bajo lo dispuesto por las autoridades correspondientes.

Resulta evidente la recurrencia de ciertos eventos catastróficos, que se pueden prevenir o frente a los cuales se debe estar mejor preparados, y que históricamente han causado grandes impactos financieros para el Estado.

Eventos históricos y costos asociados para el país



*Cifras millones de dólares

Fuente: *Obligaciones Contingentes. Metodología del caso colombiano. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Colombia. 2012.*

Por lo anterior, es importante gestionar el riesgo de desastres, a través de los tres subprocesos: Gestionado el **conocimiento**, lograrán identificar los escenarios de riesgo, analizar y evaluar el riesgo identificando amenazas, determinando grados o niveles de exposición y de vulnerabilidad de los elementos expuestos, para finalmente calificar los niveles de riesgo y, además, **estimar el valor de los daños y las pérdidas potenciales**.

Gestionando la **reducción**, una vez conocidos estos, lograrán definir acciones que permitan modificar o disminuir los niveles de riesgo existente, evitar la conformación de nuevos riesgos en el territorio, y, finalmente adoptar medidas anticipadamente para evitar o para **minimizar los costos por las pérdidas en caso de materializarse algún evento peligroso**.

⁴ Ley 1523 de 2012, artículo 2°.

Gestionando adecuadamente los **desastres**, con acciones acordes a las necesidades del territorio que conlleven a que **el impacto sobre los habitantes y el nivel de gobierno respectivo, sea mínimo.**



“**Gestión del Riesgo** es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”

Ley 1523 de 2012

Capítulo 2

Transferir o retener el riesgo

Con la ejecución de acciones de reducción del riesgo se logra disminuir en gran medida el grado de pérdidas probables, pero permanece un margen de pérdidas económicas que deben ser cubiertas por los actores públicos y privados del territorio. Para las finanzas públicas esto representa un pasivo contingente que debe ser estimado y manejado a través de instrumentos financieros de transferencia y/o retención del riesgo.

La Protección Financiera ante riesgos de desastres, busca establecer mecanismos financieros que permitan disminuir la vulnerabilidad fiscal del territorio y aumentar su nivel de resiliencia. Algunos instrumentos financieros conocidos son los fondos de reserva, los seguros, los bonos de catástrofe, los créditos.



PASIVOS CONTINGENTES

Son posibles obligaciones a cargo de la entidad territorial, determinables a partir de condiciones futuras e inciertas.

La valoración de estos pasivos, dependerá de 2 variables: I) el posible impacto y II) la probabilidad de ocurrencia del evento.

Los pasivos contingentes pueden ser generados por eventos exógenos o endógenos.

Los programas de transferencia del riesgo permiten una reducción del costo de las pérdidas, cediéndolo a un tercero a cambio de un pago, por ejemplo, con el uso o suscripción de seguros.

El gobierno colombiano, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definió el marco de política respecto de la gestión financiera pública ante el riesgo de desastres, identificado en tres objetivos prioritarios para evaluar, reducir y gestionar el riesgo fiscal debido a la ocurrencia de fenómenos de la naturaleza: I) Identificación y entendimiento del riesgo fiscal debido a la ocurrencia de desastres; II) Gestión financiera del riesgo de desastres, la cual incluye la implementación de innovadores instrumentos financieros y, III) Aseguramiento del riesgo catastrófico de los activos públicos ⁵.

⁵ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Colombia: Estrategia de política de gestión financiera pública ante el riesgo de desastres por fenómenos de la naturaleza. 2013.

Protección Financera mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de la emergencia y la recuperación.

Ex ante: valores económicos previstos de la magnitud y costos asociados, **antes de** la emergencia.

Ex post: valores económicos disponibles para atención **después de** presentada la emergencia y para la recuperación.

Ley 1523 de 2012

En este tercer objetivo, se ha identificado la necesidad de fortalecer el aseguramiento de los bienes inmuebles públicos, debido a que sobre estos existen riesgos que de materializarse, pueden generar grandes pérdidas económicas y limitar el desarrollo de las actividades misionales de las entidades públicas.

Colombia: Estrategia de política de gestión financiera pública ante el riesgo de desastres por fenómenos de la naturaleza



“**Riesgo de Desastres** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un periodo de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.”

Ley 1523 de 2012

Capítulo 3

Bienes Inmuebles Públicos

La clasificación de los bienes estatales entre bienes de uso público y bienes fiscales está dada inicialmente por el Artículo 674 del Código Civil, el cual denomina a los bienes de uso público como “bienes de la unión”, cuya característica principal es que pertenecen al dominio de la República.

Los bienes de uso público, son aquellos que están en cabeza de la nación o de las entidades territoriales y cuyo uso pertenece a todos los habitantes, como las calles, plazas, puentes y caminos. Dos criterios sirven, de acuerdo con la ley, para calificar un bien como de uso público: I) Que pertenezcan a una entidad de derecho público y, II) Que sean destinados al uso común de los habitantes ⁶. También son denominados bienes del espacio público por naturaleza, y sólo el interés colectivo predomina en su regulación y funcionamiento.

BIENES DE USO PÚBLICO

Características	Clasificación
<ul style="list-style-type: none"> · Su uso corresponde a todos los habitantes. · Son bienes que están en cabeza del Estado. · Son imprescriptibles. · Son inalienables. · Son inembargables. 	<ul style="list-style-type: none"> · Bienes de uso público marítimo. · Bienes de uso público terrestre. · Bienes de uso público fluvial y lacustre. · Los humedales. · Bienes de uso público aéreos.

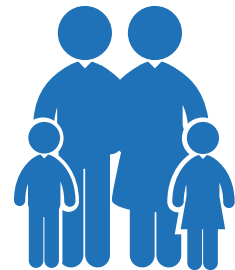
Cuando estos bienes se encuentran en cabeza del Estado, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman “bienes fiscales” o, simplemente, “bienes de la Unión”.

Artículo 674

BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO

Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República. Si además, su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de las calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.



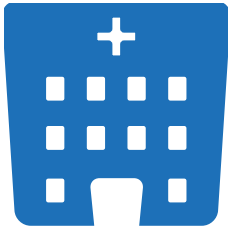
Código Civil Colombiano

⁶ Velásquez Jaramillo, Luis Guillermo. BIENES. Librería jurídica COMLIBROS. 2006

Los bienes fiscales son aquellos que tiene el Estado, por intermedio de sus entidades territoriales, con tratamiento semejante al de la propiedad privada o particular. Su uso no pertenece generalmente a los habitantes, sino que sirven al desarrollo de la misión propia de cada entidad.

BIENES FISCALES

Características	Clasificación ⁷
<ul style="list-style-type: none">· Son enajenables.· Son imprescriptibles.· Son embargables.	<ul style="list-style-type: none">· Bienes comunes.· Bienes estrictamente fiscales.· Bienes adjudicables.



BIENES FISCALES COMUNES

Los bienes fiscales comunes, son aquellos de propiedad del Estado que no son adjudicables, como edificios oficiales, escuelas públicas, hospitales, cuarteles, entre otros.

En esta categoría se ubican los bienes inmuebles asegurables, objeto de atención del presente documento.

Los **bienes estrictamente fiscales** comprenden los impuestos, tasas, contribuciones, rentas parafiscales, recursos de capital y demás que integren el presupuesto público.

Los bienes adjudicables, son los bienes inmuebles que tiene el estado con el exclusivo fin de adjudicarlos a personas naturales, empresas comunitarias y cooperativas de campesinos que reúnan los requisitos establecidos en la ley.

Por estar bajo la tutela jurídica del Estado, los bienes de uso público y los bienes fiscales son objeto de protección legal frente a eventos en los cuales los particulares pretendan apropiarse de ellos.

Es por ello que para evitar estas situaciones, la misma Carta Política señala en su Artículo 63, que todos los bienes de uso público del estado “son inalienables, inembargables e imprescriptibles”, en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y **los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales.**

⁷ Universidad del Norte. Revista de derecho N° 13. 2000. El Patrimonio Público.

Capítulo 4

El rol del aseguramiento en la gestión del riesgo de desastres

En Colombia, las entidades públicas, tienen dentro de sus obligaciones velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado, representado en los bienes, propiedades e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deben responder ⁸.

NORMATIVA

La Ley 42 de 1993, en los artículos 101 y 107 define la responsabilidad para quienes incumplan el deber de amparar los bienes y el patrimonio del Estado:

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) a quienes **teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida...**” **Subrayado propio, para esta publicación.**

“Los órganos de control fiscal verificarán **que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.**” **Subrayado propio, para esta publicación.**

La Ley 734 de 2002, **Código Único Disciplinario**, en el artículo 48, numeral 63, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su encargo la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no los aseguren por su valor real o no hagan las apropiaciones presupuestales pertinentes, definiendo esta falta como **gravísima**.

La Ley 1474 de 2011, **Estatuto Anticorrupción**, reitera en el literal d, del Artículo 118, la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. “El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave ¹¹:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”.

⁸ Contraloría de Bogotá, Resolución N°0720 de 2014

⁹ Ley 42 de 1993, artículo 101

¹⁰ Ley 42 de 1993, artículo 107

¹¹ Ley 1474 de 2011.

RECUERDE QUE...

Quienes administren y tengan control sobre bienes fiscales, deben propender por la protección de los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, entre las que se encuentra la de constituir pólizas de seguros y garantizar que estas cubran adecuadamente y de forma favorable los riesgos a los que se encuentren expuestos dichos bienes.

Diversos riesgos pueden afectar los bienes inmuebles públicos y causar un detrimento patrimonial al estado colombiano. De igual manera, se pueden generar perjuicios patrimoniales, morales y materiales a terceros sobre los cuales se puede responsabilizar a la entidad pública.

Al carecer de un seguro, eventos fortuitos pueden afectar severamente el patrimonio del estado y exponer a los funcionarios responsables del aseguramiento a sanciones, establecidas en la ley.

Existen, consecuentemente, dos razones estrechamente relacionadas para asegurar los bienes públicos:

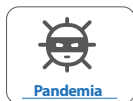
1

La necesidad de protegerse contra los riesgos a los que se enfrentan los bienes, de manera que se proteja el patrimonio del Estado.

2

Tiene que ver con la obligatoriedad exigida por la ley, inspirada en la necesidad de que las edificaciones estén protegidas ante los riesgos que la rodean, como lo son los eventos “de naturaleza catastrófica”.

Eventos de naturaleza catastrófica



TENGA EN CUENTA QUE...

La Contraloría General de la República, en el año 2013, emitió Función de advertencia - aseguramiento y legalización de bienes¹², para los representantes legales de las Entidades Públicas nacionales, revisores fiscales, oficinas de control interno, auditores internos y externos según corresponda, de administradores de recursos parafiscales y públicos nacionales.

A continuación se transcribe algunos apartes de la Función de advertencia - aseguramiento y legalización de bienes.

ANTECEDENTES

(...) la presunción de responsabilidad fiscal la consagra la Ley, y por ello es un deber de todos los funcionarios públicos asegurar los bienes y exigir las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de siniestros o incumplimientos de contratos, independientemente de los diferentes tipos de responsabilidad en que además se incurra, como la disciplinaria o extracontractual.

Todos los bienes inmuebles de propiedad de las diferentes entidades públicas, deberán estar debidamente legalizados, registrados, a efecto de disponer de los títulos en debida forma, que le permita al Estado o a la Entidad mantener legalmente constituidos sus derechos, mediante los títulos respectivos.

ADVERTENCIA

La Contraloría General de la República, advierte a los representantes legales de las entidades públicas, a los revisores (...), según corresponda, administradores de recursos parafiscales y públicos:

- 1** Que deben tener debidamente asegurados los bienes del Estado, y las pólizas de seguros obligatorios, de bienes y de responsabilidad que correspondan, deben estar vigentes, para que así el patrimonio público se encuentre debidamente amparado.
- 2** Para tales efectos es condición indispensable (*sine qua non*) que los bienes muebles e inmuebles deben estar debidamente contabilizados y titulados según corresponda, a nombre de la entidad pública respectiva o del fondo parafiscal que corresponda, las escrituras públicas y los registros inmobiliarios, de tránsito, mercantil, aeronáutico, de registro de accionistas, etc., vigentes y debidamente inscritos según lo que dispongan las distintas disposiciones legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de los bienes.

No atender esta obligación constituye una presunción de culpa grave para efectos de responsabilidad fiscal, en el comportamiento de los servidores públicos a cuyo cargo se encuentre la entidad y los bienes correspondientes. (...)

¹² Contraloría General de la República. Función de advertencia-Aseguramiento y legalización de bienes. Contraloría delegada gestión pública e instituciones financieras. Bogotá, 20 de febrero de 2013. 2013EE0012056.

Capítulo 5

Los seguros

Los seguros son la figura más conocida que permite, a una persona natural o jurídica, transferir el riesgo a una compañía de seguros mediante la adquisición de pólizas que otorgan amparos de acuerdo con las necesidades de cobertura.

Un programa de gestión de riesgo de desastres puede fomentar la adopción de medidas de prevención y/o mitigación, en función de reducir el costo del seguro o ampliar su cobertura. Lo anterior no significa otra cosa, que si se realizan actividades que reduzcan el riesgo, el costo del seguro a adquirir será menor.

El seguro es un contrato por el cual una persona, natural o jurídica, paga a una compañía especializada cierta cantidad de dinero llamada prima a cambio de una indemnización en caso de que ocurra una pérdida por la manifestación del riesgo amparado en la póliza, es decir el siniestro.



El contrato de seguros se sustenta en el principio de buena fe. El tomador o asegurado está obligado a declarar fiel y sinceramente el estado del riesgo, en este sentido se hace fundamental facilitar información completa y de calidad al asegurador. Así mismo, el tomador o asegurado adquieren la obligación de mantener este estado y ante circunstancias que lo modifiquen notificar a la compañía de seguros.

TENGA EN CUENTA QUE

- El seguro **NO es una medida de mitigación**, pues no evita ni reduce el riesgo.
- El seguro es realmente una **medida para redistribuir la pérdida**, consecuencia de la ocurrencia del evento o riesgo, entre varios actores (públicos y privados).

Las entidades del Estado adquieren pólizas de seguro denominadas Multi-Riesgo, Todo Riesgo-Daño Material, Previ-Alcaldías, entre otras; el nombre varía dependiendo de la compañía de seguros. En general, las pólizas de seguro aplicables al tema de estudio, ofrecen coberturas frente a eventualidades como incendio, terremoto o inundación.

Existen otros seguros donde las entidades estatales son simultáneamente tomador, asegurado y/o beneficiario, como el Seguro de Cumplimiento, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT, el Seguro de Automóviles, entre otros.

Seguro de daños El seguro de incendio y terremoto



El seguro de incendio provee un cubrimiento ante las pérdidas materiales que una conflagración inesperada cause a los bienes inmuebles y muebles objeto de amparo, generando una indemnización económica en beneficio del afectado. La estructura del seguro provee al asegurado una cobertura básica ante un evento de incendio que cubre tanto las pérdidas físicas como la afectación económica en caso que el bien protegido produzca algún tipo de renta.

...Con el paso del tiempo esta póliza fue teniendo ciertos amparos adicionales que incluyen... terremoto y temblor que a su vez incluye cubrimiento por erupción volcánica, y por incendio causado por sismo, motín y conmoción civil.

Fasecolda-35 años. Varela, Carlos y Palacios Luis. El Seguro de Incendio y Terremoto. 2011

Características del contrato de seguro

El contrato de seguro se caracteriza porque:

- **Es consensual:** porque los derechos y las obligaciones de las partes surgen desde el momento mismo en que expresan su consentimiento para contratar.
- **Es bilateral:** porque genera obligaciones recíprocas para las partes contratantes.
- **Es oneroso:** porque representa utilidad para las dos partes.
- **Es aleatorio:** porque se basa en la condición de que ocurra o no el evento o siniestro.
- **Es de ejecución sucesiva:** porque las obligaciones se cumplen durante la vigencia del contrato de seguros.
- **Es intuitu personae:** porque el contrato se celebra en consideración a la persona. La identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante para la celebración del contrato; expresión del latín que significa en “función de la persona” o “en atención a la persona”, y que se utiliza para calificar la relación existente entre dos o más personas, o una determinada circunstancia, que *no puede ser transportada o transferida a terceras personas (pues depende específicamente de la o las personas involucradas)*
- **Es de adhesión:** porque una de las partes define las condiciones y la otra las acepta.
- **Es nominado:** porque se trata de un contrato regulado por la ley colombiana.
- **Es principal:** porque subsiste por sí mismo, sin necesidad de otro contrato o convención.

Elementos esenciales del contrato de seguro

Los elementos son de la esencia del contrato de seguro, y la ausencia o defecto de cualquiera de ellos, significa que el contrato no produzca efecto alguno. Según el Artículo 1045 del Código de Comercio, los elementos esenciales, son:



El interés asegurable: Es un requisito universal para poder asegurar, que surge de una relación financiera entre el asegurado y el objeto del seguro o pérdida que se pretende evitar; derivado del principio indemnizatorio (mediante el cual se busca que ninguna de las partes se enriquezca a través del seguro).

El interés asegurable deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. Si se vende a un tercero el bien, el asegurado dejará de tener interés asegurable y por tanto el contrato de seguro pierde validez.



El riesgo asegurable: Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.



La prima o precio: es el precio a cargo del tomador y a favor del asegurador al cual se le paga como contraprestación por asumir el riesgo.



La obligación condicional del asegurador: Es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto. Contraprestación a cargo del asegurador y a favor del beneficiario del seguro.

Partes del contrato de seguros ¹³

Son partes del contrato de seguro, principalmente:

- **El asegurador:** es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos. Para actuar como asegurador en nuestro país, se requiere estar organizado como sociedad anónima o cooperativa y estar sometido a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **El tomador:** es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos a una compañía de seguros. Para efectos de la presente guía, se entenderá como tomador, el funcionario que en representación de la entidad pública suscriba los contratos de seguro que protejan los bienes inmuebles a su cargo.

Adicionalmente, intervienen:

- **El asegurado:** es la persona sobre la cual recae el riesgo, es decir la persona que tiene el interés asegurable, el titular de la prestación.
- **El beneficiario:** es la persona que recibe el pago de la indemnización por parte de la aseguradora.
- **El intermediario de seguros:** son los encargados de poner en contacto a aseguradores y personas naturales y jurídicas con el fin de que celebren los contratos de seguro en condiciones favorables para ambas partes.

¹³ Código de Comercio, artículo 1037.

Coberturas de las pólizas de seguros

Cada póliza de seguro es particular y en consecuencia los amparos o coberturas, las exclusiones y las condiciones pueden variar entre una y otra, ofrecidas por las compañías de seguros y conforme a las necesidades del suscriptor.

Las coberturas más comunes de las pólizas de daños, son:



Incendio y/o rayo: Cubre los daños ocasionados por el fuego que se origine de forma inesperada y no intencionada y la explosión derivada del mismo, así como los daños ocasionados a la propiedad y/o a los bienes asegurados por la caída de un rayo, así este no produzca incendio. También cubre los daños que ocasione el humo a consecuencia del fuego en las instalaciones.



Explosión: Cubre los daños consecuencia de una explosión accidental de origen químico o físico, por ejemplo en calderas y aparatos generadores de vapor que se averíen, o por la mezcla accidental de materiales químicos que por las reacciones, produzcan la explosión.



Anegación: Cubre las pérdidas ocasionadas por agua proveniente del exterior de la edificación, como obstrucción de cañerías, rebosamiento de lagos, lagunas o ríos cercanos a la construcción, entre otros.



Daños por agua: Cubre las pérdidas ocasionadas por agua proveniente del interior de la edificación, como la rotura accidental de tuberías, cañerías, grifos, entre otros.



Eventos de la naturaleza: La cobertura queda definida frente a los eventos nombrados explícitamente. Sismo, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, marejada, vientos fuertes o huracanados, lluvias fuertes, granizo, avalanchas, son algunos de los que deberían estar nombrados uno a uno en la póliza.

En las pólizas todo riesgo, los ítems detallados a continuación, no deben estar específicamente nombrados, pero al ser una exclusión legal deben manejarse mediante anexo y ampliar la cobertura de la póliza:

- **Huelga, motín, conmoción civil y asonada popular:** Cada una de estas actividades tumultuarias están especificadas en la legislación colombiana y el Estado determina la denominación de cada una de ellas según el origen de la misma. Esta cobertura se otorga para amparar los daños que los participantes de las manifestaciones puedan ocasionar a las propiedades, que incluyen también actos vandálicos.
- **Remoción de escombros:** Volver a dejar en condiciones de reconstrucción el predio afectado por un incendio, una explosión, entre otras, que requieren de una inversión, que a través de esta cobertura, se indemnizará al asegurado para sufragar razonablemente estos gastos. Exclusión legal.
- **Actos mal intencionados de terceros (AMIT):** incluyendo actos terroristas, guerrilla, paramilitares, entre otros. Se trata de una exclusión legal, por lo cual debe ser señalada de manera expresa en la póliza.

Coberturas adicionales. Anexo de una póliza de seguro

Para coberturas adicionales, las pólizas ofrecen una serie de anexos, que son coberturas complementarias. Estas coberturas protegen al asegurado contra otros tipos de riesgo que puedan afectar las instalaciones físicas y que no están contenidas en la cobertura inicial.

Por ejemplo, en una póliza de incendio, entre las coberturas adicionales, están: anegación, daños por agua, erupción volcánica, vientos huracanados, caída de aeronaves, etc. Estas coberturas o anexos a la póliza básica de incendio pueden ser escogidas a voluntad por el asegurado, teniendo claro que las mismas tienen asociado un costo adicional. En términos generales, las compañías de seguros ofrecen “paquetes” de cobertura que cubren diversos eventos.

COBERTURA DE LA PÓLIZA

Todo Riesgo	Riesgo Nombrado
<ul style="list-style-type: none"> · Cubre todo riesgo menos lo específicamente nombrado. · Es más costosa. · La responsabilidad de demostrar la pérdida recae en la compañía de seguros. 	<ul style="list-style-type: none"> · Cubre únicamente los riesgos especificados en la póliza. · Es menos costosa. · La responsabilidad de demostrar la pérdida recae en el asegurado.

Es importante tener presente que la entidad estatal puede solicitar coberturas adicionales o excluir algunas que considere innecesarias, según el análisis de riesgo realizado.

Los productos que ofrecen las aseguradoras están diseñados para cubrir las necesidades específicas de cada entidad.

Análisis y evaluación del riesgo: implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades.

Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Ley 1523 de 2012

Algunas definiciones que debe conocer acerca de los elementos del seguro

- **Amparo o Cobertura:** Riesgos o eventos que están protegidos por un seguro y por los cuales, una vez estos riesgos ocurran, se paga una indemnización.
- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica que puede resultar afectada por el riesgo que cubre la póliza.
- **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que recibe los beneficios o el pago de la compañía de seguros.
- **Deducible:** Es la parte del riesgo que está a cargo del asegurado. Las compañías de seguros usan este mecanismo para compartir el riesgo con los aseguradores. Con ello se busca incentivar a los asegurados a ser cuidadosos con sus bienes, lo mismo que evitar que se presenten muchas reclamaciones por montos muy pequeños, que incrementarían el valor final de la póliza.
- **Exclusión:** Condición específica señalada en la póliza de seguro que no está cubierta y por la cual el seguro no paga ninguna indemnización. Eventos que no se encuentran amparados por el seguro adquirido. Las exclusiones varían según el tipo de seguro.
- **Garantías:** Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia; son de estricto y obligatorio cumplimiento, de lo contrario, cuando se incumpla esta promesa, al momento de la contratación del seguro este será anulable, y si su infracción se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato o inicio de la vigencia de la póliza, la aseguradora podrá darlo por terminado desde la fecha de incumplimiento.
- **Infraseguro:** Esta circunstancia se presenta cuando el valor asegurado del bien es menor a su valor real.
- **Interés asegurable:** Es la relación económica amenazada en su integridad por uno o varios riesgos, y en la cual el patrimonio del asegurado pueda resultar afectado directa o indirectamente por la realización del riesgo asegurado. El interés asegurable deberá existir en todo momento, desde la fecha en que el asegurador asuma el riesgo. Si una persona vende a un tercero el bien asegurado, por ejemplo el edificio, dejará de tener interés asegurable y por lo tanto el contrato de seguro pierde su validez.

- **Indemnización y/o beneficios:** Es el monto que será pagado, o el beneficio que será otorgado, por la compañía de seguros a la persona que presente una reclamación después de haber ocurrido el riesgo, el daño o la pérdida.
- **Póliza:** Es el documento que le entrega la compañía a quien toma el seguro y en el que aparecen las condiciones del contrato de seguro. Es el documento que prueba la existencia del seguro, debe ser entregado por la compañía aseguradora dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del contrato.
- **Prescripción:** En seguros, es el momento en que se vence el plazo para ejercer una acción o derecho determinado establecido en un contrato de seguros. Por ejemplo, el derecho a hacer una reclamación prescribe cuando se vence el plazo fijado por la Ley para ejercer ese derecho.
- **Prima:** Es el costo o precio del seguro. Valor a pagar por parte del tomador o asegurado por la adquisición de la póliza de seguro. Siendo uno de los elementos esenciales del contrato de seguro, la mora en su pago produce la terminación automática del contrato.
- **Primera pérdida absoluta:** Seguro que cubre el valor total de la pérdida, siendo la máxima responsabilidad de la compañía de seguros el monto asegurado, con la particularidad de que no se aplica el concepto de infraseguro.
- **Reclamación:** Una solicitud de pago o indemnización después de haber ocurrido el siniestro.
- **Renovación:** Acto por el cual quien toma un seguro decide continuar con su seguro por un periodo más.
- **Renovación automática:** Acto por el cual quien toma un seguro autoriza a la entidad aseguradora para que, finalizada la vigencia de un seguro, éste se renueve inmediatamente por un periodo igual.
- **Riesgo:** Suceso o hecho súbito, accidental o imprevisto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgo, por lo cual no son asegurables a través de un contrato de seguros.

- **Siniestro:** Se denomina siniestro a la realización del riesgo asegurado. Es el acontecimiento que produce daños o pérdidas y por tanto, genera la obligación del asegurador de pagar la indemnización.
- **Subrogación:** El derecho de subrogación es aquel que le permite al asegurador buscar el resarcimiento de lo pagado frente al culpable del hecho; adquiere este derecho al pagar el valor de la indemnización y en virtud del contrato de seguro.
- **Supraseguro:** Se presenta cuando el valor de los bienes asegurados es superior al valor

asegurado. Las aseguradoras niegan el pago de las cantidades que exceden la suma asegurada contratada, ya que en ningún caso tuvieron conocimiento de que el valor asegurado era inferior y no cobraron la prima justa ni crearon reservas para hacerle frente a una cantidad mayor.

- **Valor asegurado:** El monto máximo de dinero por el cual, en caso de siniestro, la entidad aseguradora debe responder.

Es la suma que establece el asegurado para proteger sus bienes e intereses; es un dato que obligatoriamente debe quedar establecido en la póliza.

- **Valor admitido:** Es el valor que se fija de antemano como indemnización, conservando el asegurado, de todas formas, la posibilidad de demostrar que la pérdida fue inferior.
- **Vigencia:** Tiempo de duración del seguro, es decir, el tiempo durante el cual se cubre el riesgo.

Capítulo 6

Variables que inciden en el valor de la prima de los seguros

El valor de una póliza de seguros para bienes públicos inmuebles está en función de varios factores. Entre ellos, los más representativos son:



La localización: es posible que los bienes inmuebles públicos estén cerca de zonas propensas a verse afectadas por los eventos cubiertos (por ejemplo, zonas de alto riesgo sísmico, zonas con alto riesgo de incendio, explosión, inundación, entre otras.)



El año de construcción: dependiendo del año de construcción, la edificación puede ser más vulnerable a sufrir daños ante la ocurrencia de un incendio o un terremoto.

En Colombia la primera norma sismo resistente de obligatoria implementación se estableció en 1983 y se ha actualizado dos veces (en 1998 y en 2010). La aplicación de estas normas tanto en el diseño como en la construcción de una edificación, le otorga un nivel superior de resistencia al movimiento sísmico y a los incendios, lo cual impacta favorablemente en el valor de la prima del seguro.



El valor asegurado: el monto máximo de dinero por el cual, en caso de siniestro, la compañía aseguradora responde.



El uso: el uso a que esté destinado el bien inmueble, puede ser una variable influyente en el precio del seguro. El costo del seguro para bienes militares o policiales puede diferir del seguro para una escuela o un hospital, por el grado de exposición de los primeros, resultando menos costoso el seguro para la escuela, por ejemplo.



Las políticas de suscripción de riesgos de la aseguradora: cada aseguradora tiene una política de aceptación de riesgos basada en su historial de siniestros, los montos asegurados, la competencia en el mercado, entre otros.



Las coberturas contratadas: una entidad puede contratar la cobertura de acuerdo a los riesgos a los cuales se encuentra expuesta; sin embargo, el mercado ofrece coberturas adicionales ante eventos que tienen igualmente el potencial de afectar total o parcialmente el patrimonio territorial, entre ellas, responsabilidad civil, daños por agua, daños por granizo y terrorismo.

Por estos factores, entre otros, el valor de una póliza para la cobertura de bienes inmuebles públicos puede variar por compañía aseguradora, y no es posible otorgar un costo único en función del valor asegurado. La sugerencia principal es que se realice un estudio de mercado que brinde la mejor solución de protección al mejor precio.

En conclusión, para la contratación de pólizas de seguros que protejan los bienes públicos a cargo de las entidades, se requiere de conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado, especializados en materia de seguros y riesgos.

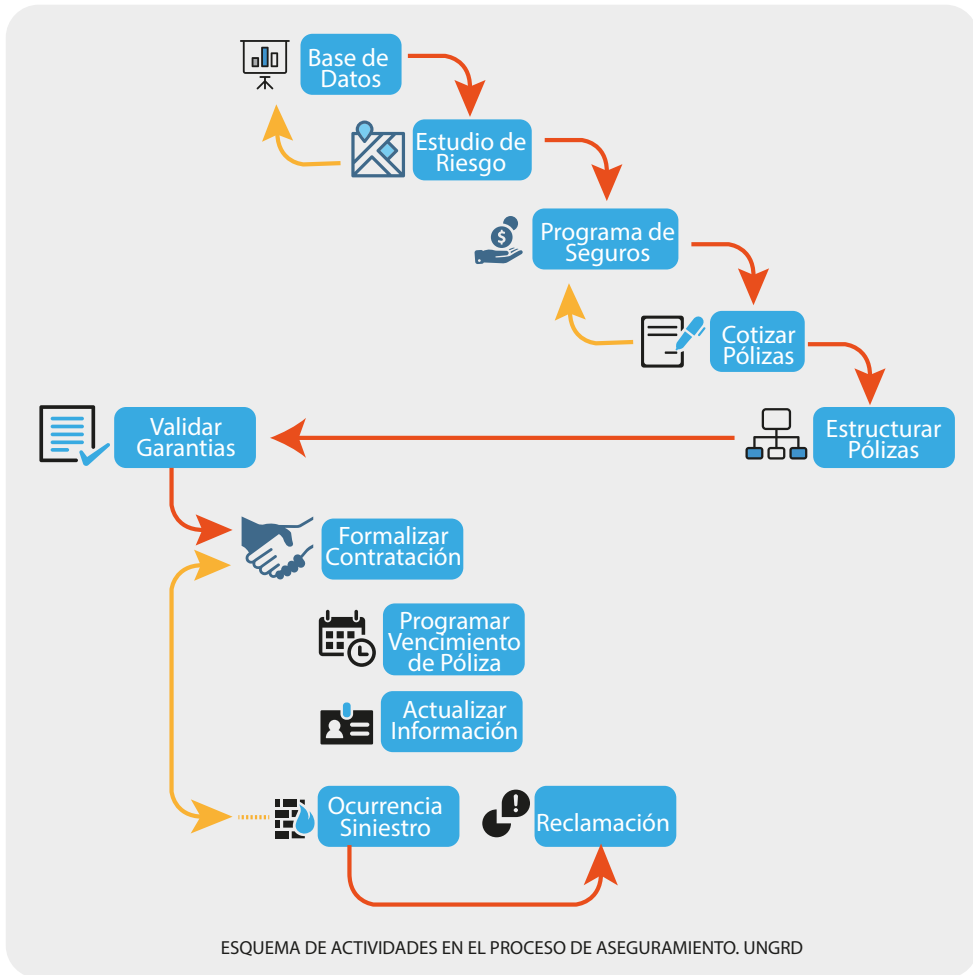
De no contar con personal que dé soporte a los anteriores requerimientos, se podrá realizar el proceso a través de un Corredor de Seguros. Para este fin, el Código de Comercio¹⁴, establece que “la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.

¹⁴ Código de Comercio, Art. 1341. **Remuneración de los corredores.** El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.

Capítulo 7

Ruta para desarrollar el proceso de aseguramiento



En este contexto, las entidades públicas deben:

1




Conformar una base de datos: con información mínima relacionada con bienes inmuebles y con destino a definir la situación de los seguros y de los bienes para adquirir la cobertura de terremoto, es importante que la entidad territorial, cuente con la siguiente información básica:

CAMPOS SOLICITADOS (RAMO DE TERREMOTO)¹⁵

NIT	NIT y nombre de la entidad tomadora								
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble.								
Valor asegurable Contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura del contenido, si el mismo se va a asegurar.								
Valor asegurable lucro cesante	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de Lucro Cesante, si el mismo se va a asegurar.								
Municipio	Municipio donde se encuentra ubicado el inmueble.								
Departamento	Departamento donde se encuentra ubicado el inmueble.								
Dirección del inmueble	Corresponde a la nomenclatura de ubicación en el municipio respectivo.								
Longitud y latitud	Corresponde a la localización geográfica del inmueble, expresada en términos de coordenadas.								
Número de pisos	Corresponde al total de pisos desde el nivel del suelo (no cuentan los sótanos).								
Rango de Construcción	<p>Periodo de construcción del inmueble:</p> <table border="0"> <tr> <td>1). Desconocido</td> <td>5) Entre 1985 y 1997</td> </tr> <tr> <td>2). Antes de 1963</td> <td>6). Entre 1998 y 2010</td> </tr> <tr> <td>3). Entre 1963 y 1977</td> <td>7). 2011 en adelante</td> </tr> <tr> <td>4). Entre 1978 y 1984</td> <td></td> </tr> </table>	1). Desconocido	5) Entre 1985 y 1997	2). Antes de 1963	6). Entre 1998 y 2010	3). Entre 1963 y 1977	7). 2011 en adelante	4). Entre 1978 y 1984	
1). Desconocido	5) Entre 1985 y 1997								
2). Antes de 1963	6). Entre 1998 y 2010								
3). Entre 1963 y 1977	7). 2011 en adelante								
4). Entre 1978 y 1984									
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio, (Ver la tabla en la Circular Externa 011-anexa en esta guía).								
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura, (Ver la tabla en la Circular Externa 011-anexa en esta guía)								


También deberá disponer de escritura públicas, recibos de pago del impuesto predial, avalúos más recientes, y demás documentos legales que incidan en la identificación y valoración del bien.

¹⁵ Superintendencia Financiera de Colombia. Circular externa No. 011 de 2013. Bogotá

2  **Realizar estudio de riesgo:** que permita identificar niveles de exposición de los bienes y con esto lograr la identificación de los riesgos que amenazan los intereses patrimoniales de la entidad.


Además, cuantificar las pérdidas y daños de los muebles, inmuebles y patrimonio de la entidad, que podrían estar eventualmente afectados por la ocurrencia de un desastre.


En la medida que corresponda, programar y ejecutar un plan de acciones de prevención, disminución y control de pérdidas con base en la identificación de los riesgos.


3  **Definir programa de seguros:** propuesta de cobertura y condiciones para los bienes de la entidad e identificar alcances de este programa de acuerdo con los riesgos que amenazan los bienes, la máxima pérdida, los niveles de exposición, los valores asegurables y el presupuesto.


Al fijar los criterios para el cálculo, tanto del valor asegurable como del asegurado, decidir la modalidad de valor asegurado que mejor proteja los intereses de la entidad (valor real; valor de reposición; valor a nuevo; valor declarado; valor admitido; coaseguro pactado a primera pérdida, entre otros).





Evite consecuencias desfavorables que se deriven del infraseguro, el supraseguro y de la falta de concordancia entre las definiciones de los bienes e intereses. Al momento de calcular el valor asegurable y concretar el valor asegurado, hacerlo en cifras reales y con información precisa de los bienes objeto del seguro.

4  **Cotizar pólizas:** realizar el estudio de mercado de acuerdo a los amparos requeridos. Validación de requisitos mínimos de las compañías de seguro, intermediarios locales, corredores de seguros, reaseguradoras y ajustadores de pérdidas. Es fundamental que antes de iniciar el proceso de cotización de un portafolio a asegurar, se disponga de la información mínima sobre el riesgo.

5  **Estructurar pólizas:** Verificar términos y condiciones, exclusiones y analizar el contrato propuesto para validar que aborde todos los riesgos que se desea asegurar, identificando el adecuado equilibrio entre el costo de los seguros y el beneficio de las coberturas o protecciones contempladas.

6  **Validar garantías:** se requiere verificar anexo(s) de garantías remitido por la compañía aseguradora. Las garantías deben ser previamente pactadas por las dos partes y constar por escrito en la póliza o en los anexos.

7  **Formalizar contratación:** proceso mediante el cual la entidad formaliza la aceptación de la oferta presentada por la compañía de seguros, previa selección conforme al proceso de contratación que corresponda, de acuerdo con la ley.

- 8**  **Programar vencimiento de pólizas:** definir un mecanismo electrónico o manual que evidencie las fechas de vencimiento próximas de las pólizas de seguros, de tal forma que permita su oportuna renovación.
- 9**  **Actualizar información:** se debe informar al asegurador de las altas y las bajas de los activos cubiertos, así como de todas aquellas intervenciones que se hayan realizado con el propósito de disminuir las condiciones de riesgo o la exposición y ante mejoras o agravación del riesgo.
- 10**  **Ocurrencia del siniestro:** es la ocurrencia de un suceso amparado en la póliza de seguros, proceso que da inicio a las obligaciones a cargo del asegurador. Las mismas en la mayor parte de los casos son el pago de una cantidad de dinero, pudiendo tratarse también de una prestación de servicios, asistencia médica, jurídica, reparación de un daño, etc.
- 11**  **Reclamación:** cuando se presenten eventos que afecten el programa de seguros, el funcionario responsable en la entidad deberá presentar los documentos que demuestren la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

AL SUSCRIBIR UN SEGURO TENGA EN CUENTA:

- Considerar el volumen del portafolio de activos.
- Valorar seguros de forma no-proporcional o de primera pérdida.
- Asegurar bajo modalidad de Todo Riesgo.
- Verificar exclusiones en las pólizas.
- No considerar el IVA en las suma aseguradas.
- Incluir la cláusula de nombramiento de ajustadores.
- Excluir la cláusula de infra seguro, si se ha podido definir la suma asegurada mediante el cálculo de PML.
- Incluir la cláusula de reposición.
- Incluir la cláusula de riesgos políticos.

Probable Maximum Loss - PML ¹⁶

¹⁶ PML (por sus iniciales en inglés). Pérdida Máxima Probable. Se utiliza para analizar los perfiles de riesgo e indica un monto de pérdida que se puede exceder con cierta probabilidad anual, es común que dicha probabilidad se exprese como un período de retorno. Usualmente se presenta mediante una curva que muestra la relación que existe entre la pérdida estimada y el período de retorno.

El siniestro se puede definir también como la avería, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren las personas o la propiedad, y cuya materialización se traduce en una indemnización.

La ocurrencia del siniestro debe acaecer dentro del término de vigencia de la póliza para que pueda ser exigido de manera unilateral por la administración.

Ante la ocurrencia de un siniestro, se debe:

- A. Notificar a la aseguradora.
- B. Notificar a las autoridades respectivas en cada localidad.
- C. Indicar qué pérdida surgió del riesgo asegurado.
- D. Establecer el monto de la pérdida.
- E. Realizar actividades de mitigación para evitar daños mayores.
- F. Coordinar, el ingreso de los ajustadores¹⁷.

Para pérdidas por daños derivados de un desastre natural, los soportes mínimos para la reclamación, podrán ser:

- A. Certificación de la autoridad competente.
- B. Acta de inspección, en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y descripción de los bienes objeto de la pérdida.
- C. Cotización de la reposición o reparación de los bienes objeto del siniestro, del mismo tipo, clase y naturaleza del bien siniestrado o en su defecto un modelo de similares características.
- D. Documentos que acrediten la pérdida reclamada, como valoraciones recientes, inventario, entre otros, con su debido soporte.

¹⁷ Un ajustador es una persona natural o jurídica especializada en seguros, cuyo actuar consiste en elaborar, usualmente a petición del asegurador pero independientemente, informes sobre el origen de los daños y pérdidas de los bienes asegurados y las circunstancias en que ocurrieron, su naturaleza, cuantía y el monto indemnizable conforme a las condiciones de los contratos de seguros.

Reducir el riesgo
es **nuestra mejor**
opción

ANEXOS

Circular Externa No. 011 de 2013
Superintendencia Financiera de Colombia

Anexo 68 F 3000-87 Formato 506
Póliza Riesgo Terremoto

Circular Externa No. 011 Abril 2 de 2013 Superintendencia Financiera de Colombia

Señores

Representantes legales y revisores fiscales de entidades de seguros generales.

Referencia: Implementación de una nueva proforma para la remisión de información relacionada con pólizas que cubren el riesgo de terremoto.

Apreciados señores:

Este Despacho, en ejercicio de sus facultades, en particular de las establecidas en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4865 de 2011 “Por medio del cual se interviene la actividad de las entidades aseguradoras y se dictan normas sobre reservas técnicas para el ramo de seguro de terremoto”, considera necesario implementar el Formato 506 (Proforma F.3000-87) – Pólizas Riesgo de Terremoto, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo.

Para asegurar la correcta transmisión de la información de que trata la nueva proforma, las entidades destinatarias de la presente circular deberán atender las siguientes instrucciones:

1. Período de pruebas: Las entidades destinatarias de la presente Circular deberán realizar pruebas obligatorias entre el 16 y el 20 de septiembre de 2013, con base en la información disponible con corte a 31 de agosto de 2013.
2. Transmisión oficial: La primera transmisión oficial del nuevo formato se realizará con corte a 31 de marzo de 2014, de acuerdo con el instructivo correspondiente y dentro del plazo allí establecido.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan los archivos correspondientes.

Cordialmente,
GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia
050000

Anexo 68 F 3000-87 Formato 506 Superintendencia Financiera de Colombia

TEMA	RIESGOS - SEGUROS
Nombre de proforma	Pólizas riesgo de terremoto
Número de proforma	F.3000-87
Número de formato	506
Objetivo	Recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto para la adecuada estimación de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo.
Tipo de entidad a la que aplica	Compañías de seguros generales y cooperativas de seguros.
Trámite	540 Riesgos de seguros
Periodicidad	Trimestral
Fecha de corte de la información	Cierre de trimestre: marzo 31, junio 30, septiembre 30 y diciembre 31.
Fecha de reporte	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de corte
Documento técnico	SBDS-007
Tipo y número del informe	24 ÁREA 9 - Riesgo de Terremoto
Dependencia responsable	Dirección de riesgos técnicos de Seguros
Dependencia usuaria	Dirección de Investigación y Desarrollo

INSTRUCTIVO Generalidades

La información suministrada en el presente formato corresponde únicamente a los riesgos asumidos por la compañía dentro del ramo de terremoto, y debe hacerse un registro por cada riesgo (inmueble) y cobertura.

Los datos que correspondan a valores deben expresarse en pesos sin decimales y sin signo.

Los datos correspondientes a porcentajes se reportarán con dos decimales y sin signo.

La presente proforma debe ser remitida con la firma digital del Representante Legal y del Revisor Fiscal.

Para efectos de la información que las compañías de seguros deben recopilar de sus pólizas de terremoto, se propone dividir los riesgos en tres tipos: pólizas ordinarias, pólizas hipotecarias y pólizas de bienes comunes.

Se relaciona a continuación la definición de cada uno de estos riesgos:

Póliza: Documento contentivo del contrato de seguro, donde se pueden cubrir varios o un solo riesgo.

Riesgo: Corresponde al inmueble y/o contenidos con vulnerabilidad de daños causados por el evento de terremoto.

Cobertura: Hace referencia al cubrimiento específico del daño causado por el terremoto. La cobertura o amparo puede cubrir daños al inmueble, al contenido y lucro cesante.

Pólizas hipotecarias: Se refiere a pólizas que amparan inmuebles, contenidos y/o lucro cesante, contratadas para garantizar créditos hipotecarios de acuerdo a como se encuentra definido en la Ley 546 de 1999.

Pólizas de bienes comunes: Se refiere a pólizas que amparan inmuebles, contenidos y/o lucro cesante sometidos al régimen de propiedad horizontal, para el cumplimiento de la Ley 675 de 2001.

Pólizas ordinarias: Se refieren a pólizas que amparan inmuebles, contenidos y lucro cesante de la cartera de la aseguradora que no se definan dentro de las pólizas hipotecarias ni de las pólizas del seguro obligatorio de bienes comunes, ni hace parte de las pólizas de riesgos especiales relacionadas con obras civiles.

En adición a la clasificación anterior, las compañías de seguros deberán clasificar sus pólizas como independientes o agrupadas de acuerdo con las siguientes definiciones:

Pólizas independientes: Son aquellos donde el valor asegurado, deducible y coaseguro operan de manera individual, inmueble por inmueble, sin importar que éstos estén relacionados en una misma póliza.

Pólizas agrupadas: Se refieren a aquellos en donde el valor asegurado, deducible y coaseguro operan en forma agregada para el conjunto de inmuebles asegurados.

Con relación a las columnas 7, 8 y de la 10 a la 13, en caso en que no aplique la información requerida el campo correspondiente se debe diligenciar con cero (0).

Instructivo para cada uno de los campos del formato:

Encabezado

Entidad: Registre el tipo y código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia y el nombre o razón social de la entidad vigilada.

Fecha de corte: Registre la fecha de corte a la que corresponde la información bajo el formato DD (día), MM (mes), AAAA (año).

Cuerpo del formato

Unidad de captura 01 – Pólizas Independientes

Unidad de captura 02 – Pólizas Agrupadas

Para todas las unidades de captura, la información a reportar en cada columna será la siguiente:

COLUMNA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	Número de la póliza	Registre el número o dato que utiliza la aseguradora para identificar la póliza. (Alfanumérico)
2	Número registro	Registre el número de cada inmueble correspondiente a una misma póliza de manera consecutiva. (Numérico)
3	Fecha de inicio de la vigencia	Registre la fecha de inicio de vigencia de la póliza bajo el formato DDMMAAAA.
4	Fecha de terminación de la vigencia	Registre la fecha de terminación de vigencia de la póliza bajo el formato DDMMAAAA.

5	Tipo según riesgo	Las compañías de seguros deben clasificar sus pólizas de acuerdo con los siguientes tipos: 1 = Ordinarias. 2 = Hipotecarias. 3 = Bienes comunes.
6	Valor asegurable inmueble	Registre el valor asegurable del inmueble. (Numérico)
7	Valor asegurable contenido	Registre el valor asegurable del contenido. (Numérico)
8	Valor asegurable lucro cesante	Registre el valor asegurable del lucro cesante (Numérico)
9	Valor asegurado inmueble	Registre el límite de responsabilidad que tiene la aseguradora sobre el inmueble. Puesto que se trata de la pérdida máxima posible para la aseguradora, esta cantidad debe ser menor o igual al valor asegurable del inmueble. (Numérico)
10	Valor asegurado contenido	Registre el límite de responsabilidad que tiene la aseguradora sobre el contenido. (Numérico)
11	Valor asegurado lucro cesante	Registre el límite de responsabilidad que tiene la aseguradora sobre el lucro cesante. (Numérico)
12	Límite de indemnización	Registre el límite máximo de indemnización para cada riesgo. (Numérico)
13	Coaseguro	Registre el valor del coaseguro en términos porcentuales del siniestro a cargo del asegurador.

14	Deducible sobre el valor del siniestro	Registre el valor del deducible en términos porcentuales del valor del siniestro a cargo del asegurado. En el caso en el que el deducible corresponda al mayor valor entre un monto fijo (por ejemplo un porcentaje del valor asegurado) y un porcentaje del valor del siniestro, registrar en esta columna el porcentaje del valor del siniestro.
15	Deducible sobre el valor asegurable	Registre el valor del deducible en términos porcentuales del valor asegurable. En el caso en el que el deducible corresponda al mayor valor entre un monto fijo (por ejemplo un porcentaje del valor asegurable, asegurado y/o lucro cesante por días) y un porcentaje del valor del siniestro, registrar en esta columna el porcentaje en términos del valor asegurable. Igualmente, cuando se tenga un deducible como porcentaje del valor asegurado, el monto correspondiente se debe dividir entre el monto total del valor asegurable. En el caso del lucro cesante en días, el monto resultado de la proyección de la agregación de los días se debe dividir entre el valor asegurable.
16	Zona sísmica	Registre el código de la zona sísmica donde está ubicado el riesgo de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja “Zona sísmica” del archivo “tablas anexas formato de terremoto”, la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.
17	Longitud	Registre la longitud correspondiente a la localización del riesgo en formato decimal, con 6 cifras decimales. Entregado en coordenadas geográficas sistema MAGNA-SIRGAS.

<p>18</p>	<p>Latitud</p>	<p>Registre la latitud correspondiente a la localización del riesgo en formato decimal, con 6 cifras decimales. Entregado en coordenadas geográficas sistema MAGNA-SIRGAS.</p>
<p>19</p>	<p>Número de pisos</p>	<p>Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezzanines estos se deben contar como pisos.</p>
<p>20</p>	<p>Rango construcción</p>	<p>Registre el código correspondiente al rango del año de construcción de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja “Rango de construcción” del archivo “tablas anexas formato de terremoto”, la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.</p>
<p>21</p>	<p>Uso riesgo</p>	<p>Registre el código del uso actual del inmueble de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja “Uso riesgo” del archivo “tablas anexas formato de terremoto”, la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.</p>

22	Tipo estructural	<p>Corresponde al material de construcción que soporta la estructura.</p> <p>Registre el código del material de la estructura de acuerdo con la codificación que se encuentra en la hoja “Tipo estructural” del archivo “tablas anexas formato de terremoto”, la cual puede ser consultada en la página www.superfinanciera.gov.co/ Normativa/ Índice de Reporte de Información a la Superintendencia Financiera de Colombia /Guías para el Reporte de Información/ tablas anexas formato de terremoto.</p>
23	Irregularidad de la planta	<p>La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes.</p> <p>Se deberá definir la irregularidad de la planta del inmueble de acuerdo con el siguiente criterio:</p> <p>0 = no disponible. 1 = con irregularidad. 2 = sin irregularidad.</p>
24	Irregularidad de altura	<p>La Irregularidad de altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio.</p> <p>Se deberá definir la irregularidad de la altura del inmueble de acuerdo con el siguiente criterio:</p> <p>0 = no disponible. 1 = con irregularidad. 2 = sin irregularidad.</p>
25	Daños previos	<p>Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos.</p> <p>Se deberá definir si el inmueble ha sufrido daños previos de la siguiente forma:</p> <p>0 = no disponible. 1 = inmueble con daños previos. 2 = inmueble sin daños previos.</p>

26	Reparados	<p>Partiendo del hecho de daño previo, esta columna corresponderá a:</p> <p>0 = no disponible. 1 = reparados. 2 = no reparados.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.</p>
27	Estructura reforzada	<p>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar el tipo de refuerzo de la siguiente manera:</p> <p>0 = no disponible. 1 = trabes coladas en sitio. 2 = trabes prefabricadas. 3 = no tiene trabes.</p>

BIBLIOGRAFÍA

LEY 1523 de 2012. Colombia.

CÓDIGO DE COMERCIO. Colombia

CEPAL. Díaz Tapia, Erasto. El seguro agropecuario en México: experiencias recientes. Serie estudios y perspectivas. Sede subregional de la CEPAL en México N° 63. 2006.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Colombia: Estrategia de política de gestión financiera pública ante el riesgo de desastres por la fenómenos de la naturaleza. Banco Mundial. 2013.

COMUNIDAD ANDINA. Predecán. Incorporando la Gestión del Riesgo de Desastres en la Planificación del desarrollo. Lineamientos generales para la formulación de planes a nivel local. Lima, Perú. 2009

NACIONES UNIDAS. UNISDR. Terminología Sobre Reducción del Riesgo de Desastres. Ginebra, Suiza. 2009.

VELÁSQUEZ JARAMILLO, LUIS GUILLERMO. Bienes. Medellín, Colombia. Librería Jurídica COMLIBROS. Décima Edición. 2006.

FASECOLDA-35 Años. Palacios, Luis Alberto y Varela, Carlos. SEGURO DE DAÑOS. El Seguro de Incendio y Terremoto. Evolución y dinámica del Ramo. Bogotá, Colombia. Julio de 2011.

DRFI. Banco Mundial (2015). Preguntas Frecuentes sobre Aseguramiento. Banco Mundial, Washington DC. Licencia: Creative Commons de Reconocimiento CC BY 3.0 IGO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y BANCO MUNDIAL. Asociaciones Público Privadas (APP'S) en Entidades Territoriales. Programa de Capacitación a las Entidades Territoriales. 2015



GUÍA DE ASEGURAMIENTO
BIENES INMUEBLES PÚBLICOS Y LA TRANSFERENCIA DEL RIESGO
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
2016

Reducir el riesgo es **nuestra mejor** **opción**



 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

